



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, Trece (13) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).**

I. Identificación de las partes.

Proceso: Ejecutivo.
Actuación: Sentencia
Radicado: 086344089001-2020-00159-00.
Demandante: Everflash S.A.
Demandado: Guillermo de Jesús Romanis Arias.

II. Asunto.

Procede éste despacho a determinar si es procedente seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por Everflash S.A., en contra de Guillermo de Jesús Romanis Arias.

III. Antecedentes.

Everflash S.A., instauró demanda ejecutiva en contra del señor Guillermo de Jesús Romanis Arias, con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en el título base de recaudo.

Siendo que con la demanda se acompañó título valor y cumplió los requisitos legales, mediante auto del 28 de octubre de 2020, se libró mandamiento de pago.

IV. Consideraciones.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por título valor que cumple las exigencias del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por una presunción de autenticidad.

Proferido el auto de apremio, fue debidamente notificado a la demandada Rosa Fonseca Mercado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que propusiera excepciones, por lo que de conformidad con el artículo 440 procesal deberá, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en favor de Everflash S.A., en contra del señor Guillermo de Jesús Romanis Arias, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha octubre 28 de 2020.
2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.
3. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Radicado: 086344089001-2020-00159-00

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240f673e94616702486a47e117f5cd7a03d07ef0d5107627939814e6df2a9157**

Documento generado en 13/12/2021 06:55:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>